

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EP/UE 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA GANADO EQUINO Y CANES DE LA 3RA BRIG CAB AF 2025

Ruc/código :	10442459644	Fecha de envío :	01/01/2025
Nombre o Razón social :	GARCIA RUIZ HEMERSON UBERTO	Hora de envío :	23:36:08

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estimado Comité de Selección, en el Punto A) Capacidad Legal ¿ Habilitación, incisos 1), 2), 3) y 4), la Entidad demanda requisitos que están vulnerando principios que rigen las Contrataciones del Estado, principios como: Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Eficacia y Eficiencia, al considerar que: 1) el postor debe de contar con inscripción vigente en el registro de importador/exportador, distribuidor, fabricante y/o envasador de SENASA, para la comercialización de alimentos para animales (Pasto seco y alimentos balanceado para ganado equino y canes), 2) el postor debe contar con, Inscripción vigente en el registro de establecimientos de expendio del SENASA, 3) el postor debe haber recibido la visita de inspección del Ministerio de agricultura (SENASA) para determinar el estatus fitosanitario del cultivo de Pasto seco / Heno de alfalfa y 4) el postor deberá ser productor agropecuario de Pasto seco / Heno de alfalfa, acreditado por la Dirección Regional Agraria correspondiente.

Respecto a estos cuatro requisitos exigidos por la Entidad, debemos indicar que, no ameritan ser requeridos dichos requerimientos debido a que son excluyentes y restringen la participación de potenciales proveedores, reducen la competencia, encarecen los precios ofertados, relegan a las pequeñas y microempresas que podrían cumplir con el suministro del bien en condiciones razonables y proporcionales.

Finalmente, al considerar requisitos exigibles como el registro de importador/exportador, distribuidor, fabricante y/o envasador de SENASA, Inscripción vigente en el registro de establecimientos de expendio del SENASA, haber recibido la visita de inspección del Ministerio de agricultura (SENASA) para determinar el estatus fitosanitario del cultivo de Pasto seco / Heno de alfalfa y productor agropecuario, es visible que estos requisitos transgreden principios básicos de la Ley de Contrataciones. Asimismo, debe tenerse en cuenta los pronunciamientos que el OSCE ya ha señalado, el mismo que refiere que los requisitos exigidos en los procesos deben ser proporcionales y no restrictivos sin justificación técnica. Además, indica que los requisitos relacionados con autorizaciones previas deben estar sustentados en la necesidad directa del objeto del contrato y no ser utilizados para limitar la participación.

Por lo que se solicita a la Entidad suprimir dichos requisitos, a fin de no trasgredir principios fundamentales ni pronunciamientos que el OSCE ya ha señalado.

Normas que se vulneran:

¿ Principio de Libre Concurrencia: Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2.

¿ Principio de Igualdad de Trato: Reglamento de la Ley de Contrataciones, Artículo 3.

¿ Proporcionalidad en los Requisitos: Directiva N.º 006-2019-OSCE/CD.

¿ Revisión de requisitos restrictivos: Opiniones OSCE N.º 186-2016/DTN y N.º 030-2022/OSCE-DGR.

¿ Antecedente Constitucional: Artículo 58 de la Constitución Política del Perú que promueve la libertad de empresa y competencia leal.

¿ Pronunciamiento del OSCE N.º 082-2024/OSCE-DGR: Señala que los requisitos exigidos en los procesos deben ser proporcionales y no restrictivos sin justificación técnica.

¿ Pronunciamiento del OSCE N.º 207-2024/OSCE-DGR: Indica que requisitos relacionados con autorizaciones previas deben estar sustentados en la necesidad directa del objeto del contrato y no ser utilizados para limitar la participación.

¿ Pronunciamiento N.º 371-2023/OSCE-DGR.

¿ Pronunciamiento N.º 030-2022/OSCE-DGR: En este caso, el Ejército Peruano convocó una licitación para la "Adquisición de alimento para animales (ganado equino y canes)". Se cuestionó la exigencia de que los postores presentaran una "Autorización Sanitaria de Establecimiento"

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 3.1.

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 58 de la Constitución Ley de Contrataciones del Estado, Art 2. Regl. de la LCE Artículo 3

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la observación presentada y tras un análisis detallado, se aclara que la información requerida se

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA GANADO EQUINO Y CANES DE LA 3RA BRIG CAB AF 2025

General

3

3.1.

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 58 de la Constitución Ley de Contrataciones del Estado, Art 2. Regl. de la LCE Artículo 3

Análisis respecto de la consulta u observación:

encuentra especificada en las Especificaciones Técnicas, el expediente de contratación y las Bases del procedimiento, disponibles en el SEACE. Es esencial que los postores cumplan estrictamente con estos documentos para garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

Sustento de los requisitos de habilitación solicitados:

Inscripción en el Registro SENASA:

Este requisito es obligatorio para la comercialización de alimentos para animales como pasto seco y alimentos balanceados para ganado equino y canes. El Certificado de Inscripción Vigente acredita la autorización de la empresa y garantiza el cumplimiento de las normativas de sanidad e inocuidad según la Ley de Sanidad Agraria (D.L. N° 1059). Habilita la distribución y movilización de productos bajo estándares supervisados, asegurando la trazabilidad y la prevención de riesgos sanitarios.

Inscripción en el Registro de Establecimientos de Expendio SENASA:

Este certificado acredita que los establecimientos cumplen con los estándares de higiene, seguridad e inocuidad exigidos. Su obtención asegura que los alimentos para animales sean almacenados y expendidos bajo condiciones óptimas, minimizando riesgos de contaminación y garantizando la calidad del forraje y los alimentos balanceados. Es fundamental para proteger la salud y el rendimiento del ganado.

Constancia de inspección fitosanitaria SENASA:

Este documento, emitido tras una visita de inspección, garantiza que el producto comercializado está libre de plagas y enfermedades. El estatus fitosanitario asegura que los alimentos cumplen con los estándares de inocuidad y previenen la propagación de agentes patógenos. Es clave para la preservación de la salud del ganado equino y para evitar daños al ecosistema agropecuario.

Registro como productor agropecuario:

Este requisito valida que el proveedor esté oficialmente registrado como productor agropecuario, garantizando que el heno de alfalfa proviene de fuentes supervisadas. Asegura que el producto cumple con las normativas fitosanitarias y de inocuidad. Esto minimiza riesgos sanitarios y garantiza la calidad de los insumos alimenticios, contribuyendo al bienestar animal y a la seguridad agroalimentaria.

Fundamentación normativa:

Los requisitos establecidos en el literal A, "Capacidad Legal", del numeral 3.1 cumplen con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado:

Transparencia:

La Entidad proporciona información clara en las bases, asegurando la objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades. Los requisitos buscan garantizar la eficacia y eficiencia del procedimiento de selección para cumplir con los objetivos institucionales.

Libertad de concurrencia:

Se fomenta la competencia efectiva, permitiendo que algunos requisitos sean acreditados por el postor o un tercero. El resumen ejecutivo publicado en el SEACE evidencia la pluralidad de proveedores disponibles en el mercado.

Igualdad de trato:

Los requisitos son uniformes para todos los participantes, sin otorgar ventajas ni discriminación. La Entidad solicita únicamente los requisitos mínimos establecidos por las normativas aplicables, como el D.S. N.º 018-98-AG, el D.L. N.º 1059, y el reglamento aprobado mediante el D.S. N.º 018-2008-AG.

Los requisitos técnicos y normativos planteados no contravienen los principios de las contrataciones del Estado. Por ello, no se acoge la observación del participante y se indica que toda la información correspondiente al literal A, "Capacidad Legal", se mantendrá en las bases integradas del procedimiento de selección.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-EP/UO 0842-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA GANADO EQUINO Y CANES DE LA 3RA BRIG CAB AF 2025

General

3

3.1.

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 58 de la Constitución Ley de Contrataciones del Estado, Art 2. Regl. de la LCE Artículo 3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null